



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. PETRO-RCS-2025-0148-O

Quito, D.M., 17 de marzo de 2025

**Asunto:** Solicitud de Expresión de Interés y Presentación de documentación habilitante para la Suscripción de un Convenio de Construcción de Infraestructura Comunitaria y Educativa en la Comunidad Flor del Pantano como Compensación Social, Sacha 490.

Wilman Hernan Espin Ochoa  
**Presidente Junta Parroquial de San Carlos**  
**JUNTA PARROQUIAL DE SAN CARLOS**

Señor  
Wilman Hernán Espin Ochoa  
En su Despacho



De mi consideración:

### 1. Antecedentes

La EP PETROECUADOR, comprometida con los principios de desarrollo local sostenible, con base a su Política de Relaciones Comunitarias, da cumplimiento a los compromisos adquiridos con las poblaciones ubicadas en su área de influencia.

El 18 de octubre de 2023, se suscribió el convenio RSC No. 2023011 entre la EP PETROECUADOR y la Comunidad Flor del Pantano, por el desarrollo del proyecto Sacha 490.

### 2. Marco legal

#### 2.1 Procedimiento interno de la EP Petroecuador. SSA.12.01

En cumplimiento de los procedimientos internos de la EP Petroecuador, procedimiento SSA.12.01.PR.03 selección entidad ejecutora y conforme manual de proceso: "Gestión de Relaciones Comunitarias", numerales 2.3 y 2.4.; que señalan:

*"(...) 2.3. El personal de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias coordinará y controlará el acercamiento con las comunidades, así como también la cooperación interinstitucional, en todo el proceso de Compensación Social.*

*2.4. La EP PETROECUADOR, para proceder con la elaboración de estudios de proyectos de compensación social, apoyará a la comunidad beneficiaria en la realización de la solicitud que deberá ser en primera instancia a entidades públicas afines y competentes (según el COOTAD) con el objeto del proyecto. En el caso de no contar con una institución pública interesada, la comunidad gestionará con una institución sin fines de lucro (...)"*



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. PETRO-RCS-2025-0148-O

Quito, D.M., 17 de marzo de 2025

*En este contexto en cumplimiento de los procedimientos internos de la EP PETROECUADOR, que señalan: “Enviar una comunicación escrita a las posibles entidades ejecutoras identificadas y/o a la entidad ejecutora sugerida por la comunidad beneficiaria de la compensación, para que presenten su expresión de interés para la ejecución del proyecto de Compensación Social y solicitar la siguiente documentación (...).”*

## **2.2. Institución pública afín**

Considerando que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos ha brindado apoyo a la comunidad para el desarrollo del proyecto y ha gestionado las competencias con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, como institución competente conforme al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), para planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Asimismo, ha gestionado con el Ministerio de Educación (MINEDUC) la autorización del ente rector de la política pública, a través de competencias temporales, para la construcción y mantenimiento de infraestructura física y equipamientos educativos dentro de su jurisdicción territorial.

## **3. Resumen del proyecto**

Por lo expuesto, se emite el presente oficio como expresión de interés para participar como entidad ejecutora del siguiente proyecto, el cual será financiado por EP Petroecuador a través de la suscripción de un convenio de compensación social. A continuación, se presenta un resumen del proyecto:



Proyecto	Monto que financiará la EP Petroecuador (USD)	Monto contraparte GAD (USD)	Monto total del proyecto (USD)
Construcción de: una batería, cancha cubierta con graderío escenario, un comedor y mejoramiento de infraestructura existente y construcción de un aula en la unidad educativa de educación básica Fiscal Carlos Fernando Sanmiguel Román Proyectos ubicados en la comunidad Flor del Pantano, parroquia San Carlos, cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana.	760.827,10	<ul style="list-style-type: none"><li>● 13.778,66: Fiscalización</li><li>● 114.124,06: IVA 15%, Obra civil.</li><li>● 2.066,80: IVA 15%, Fiscalización.</li><li>● 15.896,93: Elaboración de estudios</li><li>● 1.975,00: Estudios de suelos flor del pantano.</li></ul>	\$908.668,55

Es importante recalcar que los proyectos detallados previamente fueron remitidos a la EP Petroecuador por la comunidad Flor del Pantano, con el respaldo brindado por su institución en su desarrollo. En este sentido, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos cuenta con las versiones finales de dichos proyectos, los cuales han sido revisados por el equipo técnico de EP Petroecuador y corregidos conforme a sus observaciones por el equipo técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.

Asimismo, cabe mencionar que la entidad ejecutora es una institución pública facultada para realizar la contratación total de los proyectos, amparada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador. En este marco, cualquier adquisición de materiales o contratación de servicios deberá gestionarse conforme a dicha normativa, asegurando además que la mano de obra se encuentre en relación de dependencia con la institución.

#### 4. Solicitud

##### 4.1 Expresión de interés

Por medio de la presente, solicito a usted emitir la expresión de interés para participar como entidad ejecutora de los siguientes proyectos, los cuales serán financiados por EP Petroecuador mediante la suscripción de un convenio.



Quito, D.M., 17 de marzo de 2025

#### 4.2 Documentación de la institución

Junto con la expresión de interés, se deberá presentar la siguiente información certificada:

##### 1. Capacidad institucional

- 1.1 Acuerdos, decretos, o afines, con los que se le otorgó su personería jurídica
- 1.2 Estatutos de creación
- 1.3 Conformación y nombramiento de directivas debidamente registradas
- 1.4 Hoja de vida de los miembros de la directiva de la entidad ejecutora
- 1.5 Certificados de experiencia en la ejecución de proyectos similares
- 1.6 Hoja de vida del equipo profesional previsto para la ejecución del proyecto.
- 1.7 Declaración juramentada de poseer capacidad administrativa y operativa instalada, tales como oficinas (ubicación), personal, equipos entre otros.
- 1.8 Autorización mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO en la que se autoriza al señor Presidente para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y la EP PETROECUADOR, con el fin de ejecutar el proyecto de compensación social.

##### 2. Reportes de obligaciones con el Estado

- 2.1 Certificado de obligaciones tributarias
- 2.2 Certificados de obligaciones IESS (personal de planta)

##### 3. Contraparte

- 3.1 Aportes institucionales de la entidad ejecutora
- 3.2 Aportes institucionales a conseguir por parte de la población beneficiaria
- 3.3 Asistencia técnica a los beneficiarios

##### 4. Metodología de ejecución

- 4.1 Presentación de la metodología de ejecución del proyecto (administrativo, técnico social, técnico civil, productivo, etc).

##### 5. Documento de recomendación

- 5.1 Criterio sobre evaluación social de la entidad ejecutora, en el caso de que haya sido recomendado por la comunidad.

Por lo expuesto, y siendo la EP Petroecuador la responsable del relacionamiento comunitario y cumplimiento de los compromisos de los acuerdos establecidos con las comunidades ubicadas en las áreas de injerencia directa de su operación; está determinado que es nuestra potestad la definición de la entidad ejecutora, así como los acercamientos necesarios con las comunidades beneficiarias, con base a la normativa legal vigente.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. PETRO-RCS-2025-0148-O

Quito, D.M., 17 de marzo de 2025

Finalmente, con el objetivo de cumplir con la planificación y cronogramas establecidos para la ejecución de los proyectos antes detallados, y con base a lo que establece el Art. 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública; solicito su pronunciamiento en el plazo de 15 días; caso contrario se entenderá su negativa a lo solicitado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Maria Fernanda Cobos Fischer  
**JEFE CORPORATIVO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIONES  
COMUNITA**

Copia:

Señor  
Guillermo Oswaldo Molina Restrepo  
**Supervisor de Rcrs**

Señorita  
Jenny Alexandra Alcocer Vallejo  
**Supervisor de Rcrs**

Señor  
Juan Carlos Montenegro Benitez  
**Constructor Comunitario**

Señor  
Luis Roberto Jativa Reyes  
**Constructor Comunitario**

Señorita  
Tania Gisela Real Lascano  
**Especialista de Relaciones Comunitarias**

Señor  
Victor Paul Sanchez Bonilla  
**Especialista de Relaciones Comunitarias**

Señor Ingeniero  
Juan Carlos Sigcha Puglla  
**Jefe de RCRS**

Señor  
Eduardo Gustavo Albuja Nicolalde  
**Jefe de RCRS**



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. PETRO-RCS-2025-0148-O

Quito, D.M., 17 de marzo de 2025

js



Firmado electrónicamente por:  
MARIA FERNANDA  
COBOS FISCHER

# COMUNIDAD "FLOR DEL PANTANO"

Parroquia San Carlos-Cantón la Joya de los Sachas-Provincia de Orellana-Ecuador

## CARTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Por el presente, el que suscribe la Sra. Marilú Shiguango Erazo presidenta de la comunidad Flor del Pantano con CI: 210006379-7, se ha priorizado la necesidad de realizar la implementación de los proyecto: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE COMEDOR, BATERIA SANITARIA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERIO Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACION BASICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN, LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.", los cuales serán financiados por parte de una compensación de la empresa Petroecuador por la plataforma 490 que se encuentra ubicada en la comunidad Flor del Pantano y que serán ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos y con la finalidad de materializar esta intervención la comunidad Flor del Pantano se compromete a asumir los costos de operación y mantenimiento del proyecto antes mencionado, como contraparte de los beneficiarios

Atentamente

  
Sra. Marilú Shiguango

CI: 210006379-7

**PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO**





# COMUNIDAD "FLOR DEL PANTANO"

Parroquia San Carlos-Cantón la Joya de los Sachas-Provincia de Orellana-Ecuador

OFICIO N.º FP-MS-001-2025  
San Carlos, 04 de febrero de 2025

Ingeniera  
Leydi Jiménez

**GERENTE GENERAL DE LA EP PETROECUADOR**

Presente.

De mi consideración:

En representación de la Comunidad Flor del Pantano, perteneciente a la Parroquia San Carlos, del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me dirijo a usted junto a un cordial y atento saludo a la vez que auguro éxitos sus funciones que desempeña diariamente.

## **ANTECEDENTES:**

✓ Mediante oficio de fecha 28 de diciembre del 2023, la señora Marilú Shiguango Presidenta de la comunidad Flor del Pantano presentó ante el GAD Parroquial San Carlos una solicitud; en el que refiere: Por medio del presente me permito hacerle conocer que el 18 de octubre del 2023, se firmó el CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 60, y en concordancia con el Acta de Sesión Extraordinaria de 08 de junio del 2023 solicitamos disponga a quien corresponda se realice las gestiones pertinentes para la aprobación y ejecución de los proyectos de Compensación Social de la comunidad; por tal motivo nos dirigimos a usted como Autoridad de nuestra Parroquia con la finalidad de AUTORIZAR nos ayude con la gestión para que por medio de la Junta Parroquial San Carlos se ejecute la firma de acta de compromiso, convenio y transferencia de recursos al GAD Parroquial para que a través de dicha institución se ejecute los proyectos de compensación pertinente sobre la Obra de Compensación de la Comunidad Flor del Pantano ante la empresa Estatal Petroecuador. Por motivo que se ha retrasado dicha compensación y no hemos obtenido ninguna respuesta por no tener la vida jurídica, mismo que detallo:

- MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN.
- CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO, BAR, BODEGA, ESCENARIO Y BAÑO BAJO LOS ESTANDARES DE LA EP PETROECUADOR.

- CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR DE 12,00 X 15,00 M<sup>2</sup>.
- CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERIA SANITARIA DE 4 MODULOS.
- CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO GALPÓN - BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS, INSUMOS Y PRODUCTOS AGRO PRODUCTIVOS EN BENEFICIO DE LAS 44 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD.

✓ Mediante Oficio N° WE-GADPRSC-010-2024 de fecha 13 de enero del 2024, se da contestación al requerimiento de la señora presidenta de la comunidad Flor del Pantano en base a la resolución de sesión extraordinaria de junta en la cual se aprobó que el GAD Parroquial San Carlos representará a la Comunidad Flor del Pantano para la gestión, firma de acta de compromiso y convenio para que por medio de la Junta se ejecute los proyectos de compensación pertinentes sobre la Obra de Compensación Social y solicitar a EP, PETROECUADOR se realice la firma de Acta de Compromiso y Convenio y así de esta manera se dé cumplimiento a los acuerdos establecidos en el acta de compromiso por los proyectos de Obra de Compensación a la Comunidad Flor del Pantano y la contratación del Personal Técnico para la elaboración de los Estudios Definitivos de los Proyectos antes indicados por la comunidad.

Mediante oficio N° WE-GADPRSC-037-2025 de fecha 03 de febrero del 2025 emitido por parte del señor Wilman Espín Presidente del GAD Parroquial San Carlos, en el que refiere: "(...) en cumplimiento al compromiso que asumió el GAD Parroquial San Carlos con el propósito de viabilizar la ejecución de los Proyectos de COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 60 Ampliación de Plataformas SACHA 490, una vez realizada la actualización de precios año 2025, se hace la entrega de los siguientes proyectos:

- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE COMEDOR, BATERIA SANITARIA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERIO Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS.**
- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN.**

Cabe indicar que no se entrega un proyecto lo mismo que se detalla a continuación:

- **CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO GALPÓN BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS, INSUMOS Y PRODUCTOS AGRO PRODUCTIVOS EN BENEFICIO DE LAS 44 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD.**

Con los antecedentes expuestos me permito realizar la entrega de los proyectos que a continuación detallo:

- MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE COMEDOR, BATERIA SANITARIA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERIO Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS.
- MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN.

Y a su vez solicitar de manera especial se nos ayude con la transferencia de recursos para la ejecución de los proyectos de COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 80 Ampliación de Plataformas SACHA 490.

-Se adjunta una flash memory que contiene la información relevante de cada proyecto.

Particular que entrego para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Marilú Shiguango Erazo*  
 Sra. Marilú Shiguango Erazo  
**PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD**  
**"FLOR DEL PANTANO"**  
**C.I. 210006379-7**  
**TELF: 0986109225**



**04 FEB 2025**

**RECIBIDO**

Nombre: *Geisela Real*  
 Rol: *Asesora* Hora: *14h33*

*Recibido:*

*Recibido: Geisela Real*  
*PETROECUADOR*  
*27-03-2025*  
*[Signature]*

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page.



# COMUNIDAD "FLOR DEL PANTANO"

Parroquia San Carlos-Cantón la Joya de los Sachas-Provincia de Orellana-Ecuador

OFICIO N.º FP-MS-001-2025  
San Carlos, 04 de febrero de 2025

Ingeniera  
Leydi Jiménez  
**GERENTE GENERAL DE LA EP PETROECUADOR**

Presente.

De mi consideración:

En representación de la Comunidad Flor del Pantano, perteneciente a la Parroquia San Carlos, del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me dirijo a usted junto a un cordial y atento saludo a la vez que auguro éxitos sus funciones que desempeña diariamente.

## **ANTECEDENTES:**

✓ Mediante oficio de fecha 28 de diciembre del 2023, la señora Marilú Shiguango Presidenta de la comunidad Flor del Pantano presentó ante el GAD Parroquial San Carlos una solicitud; en el que refiere: Por medio del presente me permito hacerle conocer que el 18 de octubre del 2023, se firmó el CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 60, y en concordancia con el Acta de Sesión Extraordinaria de 08 de junio del 2023 solicitamos disponga a quien corresponda se realice las gestiones pertinentes para la aprobación y ejecución de los proyectos de Compensación Social de la comunidad; por tal motivo nos dirigimos a usted como Autoridad de nuestra Parroquia con la finalidad de AUTORIZAR nos ayude con la gestión para que por medio de la Junta Parroquial San Carlos se ejecute la firma de acta de compromiso, convenio y transferencia de recursos al GAD Parroquial para que a través de dicha institución se ejecute los proyectos de compensación pertinente sobre la Obra de Compensación de la Comunidad Flor del Pantano ante la empresa Estatal Petroecuador. Por motivo que se ha retrasado dicha compensación y no hemos obtenido ninguna respuesta por no tener la vida jurídica, mismo que detallo:

- MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN.
- CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO, BAR, BODEGA, ESCENARIO Y BAÑO BAJO LOS ESTANDARES DE LA EP PETROECUADOR.

- CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR DE 12,00 X 15,00 M<sup>2</sup>.
- CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERIA SANITARIA DE 4 MODULOS.
- CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO GALPÓN - BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS, INSUMOS Y PRODUCTOS AGRO PRODUCTIVOS EN BENEFICIO DE LAS 44 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD.

✓ Mediante Oficio N° WE-GADPRSC-010-2024 de fecha 13 de enero del 2024, se da contestación al requerimiento de la señora presidenta de la comunidad Flor del Pantano en base a la resolución de sesión extraordinaria de junta en la cual se aprobó que el GAD Parroquial San Carlos representará a la Comunidad Flor del Pantano para la gestión, firma de acta de compromiso y convenio para que por medio de la Junta se ejecute los proyectos de compensación pertinentes sobre la Obra de Compensación Social y solicitar a EP, PETROECUADOR se realice la firma de Acta de Compromiso y Convenio y así de esta manera se dé cumplimiento a los acuerdos establecidos en el acta de compromiso por los proyectos de Obra de Compensación a la Comunidad Flor del Pantano y la contratación del Personal Técnico para la elaboración de los Estudios Definitivos de los Proyectos antes indicados por la comunidad.

Mediante oficio N° WE-GADPRSC-037-2025 de fecha 03 de febrero del 2025 emitido por parte del señor Wilman Espín Presidente del GAD Parroquial San Carlos, en el que refiere: "(...) en cumplimiento al compromiso que asumió el GAD Parroquial San Carlos con el propósito de viabilizar la ejecución de los Proyectos de COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 60 Ampliación de Plataformas SACHA 490, una vez realizada la actualización de precios año 2025, se hace la entrega de los siguientes proyectos:

- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE COMEDOR, BATERIA SANITARIA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERIO Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS.**
- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN.**

Cabe indicar que no se entrega un proyecto lo mismo que se detalla a continuación:

- **CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO GALPÓN BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS, INSUMOS Y PRODUCTOS AGRO PRODUCTIVOS EN BENEFICIO DE LAS 44 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD.**

Con los antecedentes expuestos me permito realizar la entrega de los proyectos que a continuación detallo:

- MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE COMEDOR, BATERIA SANITARIA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERIO Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS.
- MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN.

Y a su vez solicitar de manera especial se nos ayude con la transferencia de recursos para la ejecución de los proyectos de COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 80 Ampliación de Plataformas SACHA 490.

-Se adjunta una flash memory que contiene la información relevante de cada proyecto.

Particular que entrego para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Sra. Marilú Shiguango Erazo  
**PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD**  
**"FLOR DEL PANTANO"**  
**C.I. 210006379-7**  
**TELF: 0986109225**



  
JEFATURA DE GESTIÓN  
DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
ZONA ORIENTE

04 FEB 2025

RECIBIDO

Nombre:.....  
Rol:..... Hora:.....



RECEIVED  
FEB 20 1952

FEB 20 1952

1952

Señora Marilú Singuango  
**PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO.**

Presente.

De mi consideración:

En representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me dirijo a usted junto a un cordial y atento saluda deseándole toda clase de éxitos en sus funciones encomendadas.

#### **ANTECEDENTES:**

Mediante oficio de fecha 28 de diciembre del 2023, la señora Marilú Shiguango Presidenta de la comunidad Flor de Pantano presenta ante el GAD Parroquial San Carlos una solicitud: en el que refiere: Por medio del presente me permito hacerle conocer que el 18 de octubre del 2023, se firma el CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 60, y en concordancia con el Acta de Sesión Extraordinaria de 08 de junio del 2023 solicitamos disponga a quien corresponda se realice las gestiones pertinentes para la aprobación y ejecución de los proyectos de Compensación Social de la comunidad: por tal motivo nos dirigimos a usted como Autoridad de nuestra Parroquia con la finalidad de AUTORIZAR nos ayude con la gestión para que por medio de la Junta Parroquial San Carlos se ejecute la firma de acta de compromiso, convenio y transferencia de recursos al GAD Parroquial para que a través de dicha institución se ejecute los proyectos de compensación pertinente sobre la Obra de Compensación de la Comunidad Flor de Pantano ante la empresa Estatal Petroecuador.

Por motivo que se ha retrasado dicha compensación y no hemos obtenido ninguna respuesta por no tener la vida jurídica, mismo que detallo:

- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMAN,**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO, BAR, BODEGA, ESCENARIO Y BAÑO BAJO LOS ESTANDARES DE LA EP PETROECUADOR.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR DE 12,00 X 15,00 M<sup>2</sup>**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERIA SANITARIA DE 4 MODULOS.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO GALPON BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS, INSUMOS Y PRODUCTOS AGRO PRODUCTIVOS EN BENEFICIO DE LAS 44 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD.**

Mediante Oficio N° WE-GADPRSC-010-2024 de fecha 13 de enero del 2024, se da contestación al requerimiento de la señora presidenta de la comunidad Flor del Pantano en base a la resolución de sesión extraordinaria de junta en la cual se aprobó que el GAD Parroquial San Carlos representará a la Comunidad Flor de Pantano para la gestión, firma de acta de compromiso y convenio para que por media de la Junta se ejecute los proyectos de firma de Acta

062497262

VIA AL RIO NAPO, KM 6

gobparroqsancarlos@hotmail.com

www.sancarlos.gob.ec

de Compromiso y Convenio y así de esta manera se dé cumplimiento a los acuerdos establecido en el acta de compromiso por los proyectos de Obra de Compensación a la Comunidad Flor de Pantano y la contratación del Personal Técnico para la elaboración de los Estudios Definitivas de las Proyectos antes indicados por la comunidad.

En referencia al convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2**, suscrito a los 18 días del mes de noviembre del 2024.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en cumplimiento al compromiso que asumió el GAD Parroquial San Carlos con el propósito de viabilizar la ejecución de los Proyectos de COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 60 Amplificación de Plataformas Sacha 490, una vez realizada la actualización de precios año 2025, se hace la entrega de forma física y digital de los siguientes proyectos:

- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE COMEDOR, BATERIA SANITARIA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERIO Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS.**
- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN.**

Cabe indicar que no se entrega un proyecto lo mismo que se detalla a continuación:

- **CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO GALPÓN BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS, INSUMOS Y PRODUCTOS AGRO PRODUCTIVOS EN BENEFICIO DE LAS 44 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD.**

Particular que entrego para los fines pertinentes.

Atentamente.



Sr. Wilmán Hernán Espín Ochoa

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

C.I. N°. 210059872-7

Celular: 0959992750

CORREO: [sancarlosgadparroquial@gmail.com](mailto:sancarlosgadparroquial@gmail.com)

Recibido  
Atendiste  
04-02-2025

☎ 062497262

📍 VIA AL RIO NAPO, KM 6

✉ [gobparroqsancarlos@hotmail.com](mailto:gobparroqsancarlos@hotmail.com)

🌐 [www.sancarlos.gob.ec](http://www.sancarlos.gob.ec)

# COMUNIDAD "FLOR DEL PANTANO"

Parroquia San Carlos-Cantón la Joya de los Sachas-Provincia de Orellana-Ecuador

Oficio N° MS-CFP-001-A-2024  
San Carlos. 21 de noviembre del 2024

Ingeniera  
Alexandra Narváez

**JEFE CORPORATIVA DE EP PETROECUADOR.**

Presente.

De mi consideración:

En representación de la comunidad Flor del Pantano, perteneciente a la Parroquia San Carlos, del Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me dirijo a usted junto a un cordial y atento saludo deseándole toda clase de éxitos en sus funciones encomendadas que desempeña diariamente.

## **ANTECEDENTES:**

Mediante oficio de fecha 28 de diciembre del 2023, la señora Marilú Shiguango Presidenta de la comunidad Flor de Pantano presentó ante el GAD Parroquial San Carlos una solicitud: en el que refiere: Por medio del presente me permito hacerle conocer que el 18 de octubre del 2023, se firmó el CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 60, y en concordancia con el Acta de Sesión Extraordinaria de 08 de junio del 2023 solicitamos disponga a quien corresponda se realice las gestiones pertinentes para la aprobación y ejecución de los proyectos de Compensación Social de la comunidad: por tal motivo nos dirigimos a usted como Autoridad de nuestra Parroquia con la finalidad de AUTORIZAR nos ayude con la gestión para que por medio de la Junta Parroquial San Carlos se ejecute la firma de acta de compromiso, convenio y transferencia de recursos al GAD Parroquial para que a través de dicha institución se ejecute los proyectos de compensación pertinente sobre la Obra de Compensación de la Comunidad Flor de Pantano ante la empresa Estatal Petroecuador.

Por motivo que se ha retrasado dicha compensación y no hemos obtenido ninguna respuesta por no tener la vida jurídica. mismo que detallo:

- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO, BAR, BODEGA, ESCENARIO Y BAÑO BAJO LOS ESTANDARES DE LA EP PETROECUADOR.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERIA SANITARIA DE 4 MODULOS.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR DE 12,00 X 15,00 M<sup>2</sup>**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO GALPON BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS, INSUMOS Y PRODUCTOS AGRO PRODUCTIVOS EN BENEFICIO DE LAS 44 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD.**

Mediante Oficio N° WE-GADPRSC-010-2024 de fecha 13 de enero del 2024, se da contestación al requerimiento de la señora presidenta de la comunidad Flor del Pantano en base a la resolución de sesión extraordinaria de junta en la cual se aprobó que el GAD Parroquial San Carlos representará a la Comunidad Flor de Pantano para la gestión, firma de acta de compromiso y convenio para que por medio de la Junta se ejecute los proyectos de firma de Acta de Compromiso y/ Convenio y así de esta manera se dé cumplimiento a los acuerdos establecido en el acta de compromiso por los proyectos de Obra de Compensación a la Comunidad Flor de

Pantano y la contratación del Personal Técnico para la elaboración de los Estudios Definitivos de las Proyectos antes indicados por la comunidad.

Mediante oficio N° WE-GADPRSC-524-A-2024 de fecha 20 de noviembre del 2024 emitido por parte del señor Wilman Espín Presidente del GAD Parroquial San Carlos, en el que refiere: "(...) en cumplimiento al compromiso que asumió el GAD Parroquial San Carlos con el propósito de viabilizar la ejecución de los Proyectos de COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 60 Ampliación de Plataformas SACHA 490. realizo la entrega de forma física y digital del proyecto:

- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN, LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.**

Con los antecedentes expuestos me permito realizar la entrega del proyecto que a continuación detallo:

- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN, LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.**

Y a la vez **SOLICITAR** de manera especial se nos ayude con la transferencia de recursos para la ejecución de los proyectos de COMPENSACIÓN SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 60 Ampliación de Plataforma SACHA 490.

Particular que entrego para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Sra. Marilu Shiguango Erazo  
**PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD  
"FLOR DEL PANTANO"**  
C.I. 210006379-7  
Cel.: 0986109225



JEFATURA DE GESTION  
DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
ZONA ORIENTE

21 NOV 2024

RECIBIDO

Nombre: Marilu Shiguango Erazo  
Rol: Presidente Hora: 09h44

Señora  
Marilú Shinguango  
**PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO,**  
Presente.

De mi consideración:

En representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me dirijo a usted junto a un cordial y atento saludo deseándole toda clase de éxitos en sus funciones encomendadas.

**ANTECEDENTES:**

Mediante oficio de fecha 28 de diciembre del 2023, la señora Marilú Shinguango Presidenta de la comunidad Flor de Pantano presentó ante el GAD Parroquial San Carlos una solicitud: en el que refiere: Por medio del presente me permito hacerle conocer que el 18 de octubre del 2023, se firmó el **CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 6D**, y en concordancia con el Acta de Sesión Extraordinaria de 08 de junio del 2023 solicitamos disponga a quien corresponda se realice las gestiones pertinentes para la aprobación y ejecución de los proyectos de Compensación Social de la comunidad: por tal motivo nos dirigimos a usted como Autoridad de nuestra Parroquia con la finalidad de **AUTORIZAR** nos ayude con la gestión para que por medio de la Junta Parroquial San Carlos se ejecute la firma de acta de compromiso, convenio y transferencia de recursos al GAD Parroquial para que a través de dicha institución se ejecute los proyectos de compensación pertinente sobre la Obra de Compensación de la Comunidad Flor de Pantano ante la empresa Estatal Petroecuador.

Por motivo que se ha retrasado dicha compensación y no hemos obtenido ninguna respuesta por no tener la vida jurídica, mismo que detallo:

- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO, BAR, BODEGA, ESCENARIO Y BAÑO BAJO LOS ESTANDARES DE LA EP PETROECUADOR.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERIA SANITARIA DE 4 MODULOS.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR DE 12,00 X 15,00 M<sup>2</sup>**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO GALPON BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS, INSUMOS Y PRODUCTOS AGRO PRODUCTIVOS EN BENEFICIO DE LAS 44 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD.**

Mediante Oficio N° WE-GADPRSC-010-2024 de fecha 13 de enero del 2024, se da contestación al requerimiento de la señora presidenta de la comunidad Flor del Pantano en base a la resolución de sesión extraordinaria de junta en la cual se aprobó que el GAD Parroquial San Carlos representará a la Comunidad Flor de Pantano para la gestión, firma de acta de compromiso y convenio para que por medio de la Junta se ejecute los proyectos de firma de Acta de Compromiso y/ Convenio y así de esta manera se dé cumplimiento a los acuerdos establecido en el acta de compromiso por los proyectos de Obra de Compensación a la Comunidad Flor de Pantano y la contratación del Personal Técnico para la elaboración de los Estudios Definitivos de los Proyectos antes indicados por la comunidad.

En referencia al convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2**, suscrita a los 18 días del mes de noviembre del 2024.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en cumplimiento al compromiso que asumió el GAD Parroquial San Carlos con el propósito de viabilizar la ejecución de los Proyectos de **COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 6D** Ampliación de Plataformas SACHA 490, realizo la entrega de forma física y digital del proyecto:

📞 062497262

📍 VIA AL RIO NAPO, KM 6

✉️ gobparroqsancarlos@hotmail.com

🌐 www.sancarlos.gob.ec

- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN, LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.**

Particular que entrego para los fines pertinentes.

Atentamente,



Sr. Wilman Espín Ochoa

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS.**

**C.I. 210059872-7**

**CORREO: [sancarlosgadparroquialsancarlos@gmail.com](mailto:sancarlosgadparroquialsancarlos@gmail.com)**

Recibido  
21-11-2024  
Marilu Shiguango  
Ata 21/11/24

📞 062497262

📍 VIA AL RIO NAPO, KM 6

✉️ [gobparroqsancarlos@hotmail.com](mailto:gobparroqsancarlos@hotmail.com)

🌐 [www.sancarlos.gob.ec](http://www.sancarlos.gob.ec)

# COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO"

Parroquia San Carlos – Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana – Ecuador

---

San Carlos, 23 de septiembre de 2024

Ingeniera  
Alexandra Narváez  
**JEFE CORPORATIVA DE EP PETROECUADOR**  
Presente. –

De mi consideración:

En representación de la Comunidad Flor del Pantano, perteneciente a la Parroquia San Carlos, del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me dirijo a usted junto a un cordial y atento saludo a la vez que auguro éxitos sus funciones que desempeña diariamente.

En relación a la reunión realizada el 16 de septiembre de 2024 en la comunidad Flor del Pantano, y en cumplimiento del acta de compromisos firmada, me permito entregar el Informe N° 051-UGR-DGP-DADMCJS-2024, fechado el 09 de septiembre de 2024. Este informe fue emitido por la Licenciada Jenny Simaleza Camacho, Jefa de la U.G. de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Joya de los Sachas, y menciona: "Informe de susceptibilidad de riesgos de los lugares donde se implementará un proyecto de compensación (construcción de galpones de 10x13) en la comunidad Flor del Pantano".

El informe concluye que el proyecto de construcción de galpones no es viable debido a su proximidad al Río Napo, para lo en base a lo expuesto la comunidad presenta las siguientes alternativas de proyectos:

- Construcción de galpones (Si es viable la construcción de galpones para 13 socios de la comunidad Flor del Pantano por cuanto están fuera de la zona de riesgo).
- Mejoramiento de viviendas (en viviendas de madera, cemento y mixtas para 12 socios de la comunidad Flor del Pantano).
- Reubicación de galpones (En base al Informe N° 051-UGR-DGP-DADMCJS-2024 que concluye que el proyecto de construcción de galpones no es viable debido a su proximidad al Río Napo del cual son 6 socios, mismos que detallo:
  1. El Sr. Jorge Ruiz beneficiario del galpón tiene escritura en la comunidad Flor del Pantano, pero solicita dicha reubicación por cuanto se encuentra dentro de la zona de riesgo y la va a realizar en un Lote de terreno ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia San Carlos misma que consta con escritura a favor del mencionado socio.
  2. La señora Wendy Claros beneficiaria del galpón tiene escritura en la comunidad Flor del Pantano, pero solicita dicha reubicación por cuanto se encuentra dentro de la zona de riesgo y la va a realizar en un Lote de terreno ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia San Carlos misma que consta con escritura a favor del mencionado socio.
  3. El señor Pedro Shiguango beneficiario del galpón tiene escritura en la comunidad Flor del Pantano, pero solicita dicha reubicación por cuanto se encuentra dentro de la zona de riesgo y la va a realizar en un Lote de terreno ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia San Carlos misma que consta con escritura a favor del mencionado socio.
  4. El señor Pedro Shiguango beneficiario del galpón tiene escritura en la comunidad Flor del Pantano, pero solicita dicha reubicación por cuanto se encuentra dentro de la zona de riesgo y la va a realizar en un Lote de terreno ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia San Carlos misma que consta con escritura a favor del mencionado socio.
  5. La señora Paola Nevárez beneficiaria del galpón misma que no tiene escritura en la comunidad Flor del Pantano, pero solicita la reubicación para realizar el mejoramiento

de su vivienda la cual se encuentra ubicada en un Lote de terreno ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia San Carlos misma que consta con escritura a favor del mencionado socio.

6. El señor Sandro Shiguango beneficiario del galpón tiene escritura en la comunidad Flor del Pantano, pero solicita dicha reubicación por cuanto se encuentra dentro de la zona de riesgo y la va a realizar en un Lote de terreno ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia San Carlos misma que consta con escritura a favor del mencionado socio.

- Fomento productivo (13 socios beneficiarios, los cuales se decidirán por proyectos: insumos agrícolas para cacao, palma, canoas y motores).

Dando un total de 44 socios beneficiarios.

Este detalle lo pongo en su conocimiento para los fines correspondientes. Agradecemos de antemano su atención.

Atentamente,



Sra. Marilú Shiguango Erazo  
**PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD**  
**"FLOR DEL PANTANO"**

**C.I. 210006379-7**

**Cel.: 0986109225**

**ANEXOS:** Sírvase encontrar adjunto una copia de Informe N° 051-UGR-DGP-DADMCJS-2024, copia del acta de compromiso y la nómina de socios beneficiarios.



**JEFATURA DE GESTIÓN  
DOCUMENTAL Y ARCHIVO :  
ZONA ORIENTE**

**23 SEP 2024**

**RECIBIDO**

Nombre: JEANNY ROJAS  
Rol: 9289 Hora: 15:26

# COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO"

Parroquia San Carlos – Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana – Ecuador

San Carlos, 23 de septiembre de 2024

Ingeniera  
Alexandra Narváez  
**JEFE CORPORATIVA DE EP PETROECUADOR**  
Presente. –

*Rocío*  
*19/10/2020*

De mi consideración:

En representación de la Comunidad Flor del Pantano, perteneciente a la Parroquia San Carlos, del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me dirijo a usted junto a un cordial y atento saludo a la vez que auguro éxitos sus funciones que desempeña diariamente.

En relación a la reunión realizada el 16 de septiembre de 2024 en la comunidad Flor del Pantano, y en cumplimiento del acta de compromisos firmada, me permito entregar el Informe N° 051-UGR-DGP-DADMCJS-2024, fechado el 09 de septiembre de 2024. Este informe fue emitido por la Licenciada Jenny Simaleza Camacho, Jefa de la U.G. de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Joya de los Sachas, y menciona: "Informe de susceptibilidad de riesgos de los lugares donde se implementará un proyecto de compensación (construcción de galpones de 10x13) en la comunidad Flor del Pantano".

El informe concluye que el proyecto de construcción de galpones no es viable debido a su proximidad al Río Napo, para lo en base a lo expuesto la comunidad presenta las siguientes alternativas de proyectos:

- Construcción de galpones (Si es viable la construcción de galpones para 13 socios de la comunidad Flor del Pantano por cuanto están fuera de la zona de riesgo).
  - Mejoramiento de viviendas (en viviendas de madera, cemento y mixtas para 12 socios de la comunidad Flor del Pantano).
  - Reubicación de galpones (En base al Informe N° 051-UGR-DGP-DADMCJS-2024 que concluye que el proyecto de construcción de galpones no es viable debido a su proximidad al Río Napo del cual son 6 socios, mismos que detallo:
1. El Sr. Jorge Ruiz beneficiario del galpón tiene escritura en la comunidad Flor del Pantano, pero solicita dicha reubicación por cuanto se encuentra dentro de la zona de riesgo y la va a realizar en un Lote de terreno ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia San Carlos misma que consta con escritura a favor del mencionado socio.
  2. La señora Wendy Claros beneficiaria del galpón tiene escritura en la comunidad Flor del Pantano, pero solicita dicha reubicación por cuanto se encuentra dentro de la zona de riesgo y la va a realizar en un Lote de terreno ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia San Carlos misma que consta con escritura a favor del mencionado socio.
  3. El señor Pedro Shiguango beneficiario del galpón tiene escritura en la comunidad Flor del Pantano, pero solicita dicha reubicación por cuanto se encuentra dentro de la zona de riesgo y la va a realizar en un Lote de terreno ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia San Carlos misma que consta con escritura a favor del mencionado socio.
  4. El señor Pedro Shiguango beneficiario del galpón tiene escritura en la comunidad Flor del Pantano, pero solicita dicha reubicación por cuanto se encuentra dentro de la zona de riesgo y la va a realizar en un Lote de terreno ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia San Carlos misma que consta con escritura a favor del mencionado socio.
  5. La señora Paola Nevárez beneficiaria del galpón misma que no tiene escritura en la comunidad Flor del Pantano, pero solicita la reubicación para realizar el mejoramiento

de su vivienda la cual se encuentra ubicada en un Lote de terreno ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia San Carlos misma que consta con escritura a favor del mencionado socio.


6. El señor Sandro Shiguango beneficiario del galpón tiene escritura en la comunidad Flor del Pantano, pero solicita dicha reubicación por cuanto se encuentra dentro de la zona de riesgo y la va a realizar en un Lote de terreno ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia San Carlos misma que consta con escritura a favor del mencionado socio.

- Fomento productivo (13 socios beneficiarios, los cuales se decidirán por proyectos: insumos agrícolas para cacao, palma, canoas y motores).

Dando un total de 44 socios beneficiarios.

Este detalle lo pongo en su conocimiento para los fines correspondientes. Agradecemos de antemano su atención.

Atentamente,



Sra. Marilú Shiguango Erazo  
**PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD**  
**"FLOR DEL PANTANO"**  
C.I. 210006379-7  
Cel.: 0986109225

**ANEXOS:** Sírvase encontrar adjunto una copia de Informe N° 051-UGR-DGP-DADMCJS-2024, copia del acta de compromiso y la nómina de socios beneficiarios.



JEFATURA DE GESTIÓN  
DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
ZONA ORIENTE

23 SEP 2024

**RECIBIDO**

Nombre: JENNY ROSTRO  
Rol: 9289 Hora: 15:26

# COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO<sup>99</sup>

Parroquia San Carlos – Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana – Ecuador

San Carlos, 04 de septiembre de 2024

Ingeniero  
Diego Guerrero  
**GERENTE GENERAL DE LA EP PETROECUADOR**  
Presente. -


De mi consideración:

En representación de la Comunidad Flor del Pantano, perteneciente a la Parroquia San Carlos, del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me dirijo a usted junto a un cordial y atento saludo a la vez que auguro éxitos sus funciones que desempeña diariamente.

## ANTECEDENTES:

✓ Mediante oficio de fecha 28 de diciembre del 2023, la señora Marilú Shiguango ~~Presidenta de la comunidad Flor del Pantano~~ presentó ante el GAD Parroquial San Carlos una solicitud ; en el que refiere: Por medio del presente me permito hacerle conocer que el 18 de octubre del 2023, se firmó el **CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROGARBUIROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 60**, y en concordancia con el Acta de Sesión Extraordinaria de 08 de junio del 2023 solicitamos disponga a quien corresponda se realice las gestiones pertinentes para la aprobación y ejecución de los proyectos de Compensación Social de la comunidad; por tal motivo nos dirigimos a usted como Autoridad de nuestra Parroquia con la finalidad de **AUTORIZAR** nos ayude con la gestión para que por medio de la Junta Parroquial San Carlos se ejecute la firma de acta de compromiso, convenio y transferencia de recursos al GAD Parroquial para que a través de dicha institución se ejecute los proyectos de compensación pertinente sobre la Obra de Compensación de la Comunidad Flor del Pantano ante la empresa Estatal Petroecuador. Por motivo que se ha retrasado dicha compensación y no hemos obtenido ninguna respuesta por no tener la vida jurídica, mismo que detallo:

- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO, BAR, BODEGA, ESCENARIO Y BAÑO BAJO LOS ESTANDARES DE LA EP PETROECUADOR.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR DE 12,00 X 15,00 M<sup>2</sup>.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERIA SANITARIA DE 4 MODULOS.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO GALPÓN – BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS, INSUMOS Y PRODUCTOS AGRO PRODUCTIVOS EN BENEFICIO DE LAS 44 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD.**

  
ROCIANO  
COMUN / 19/10/2024

- ✓ Mediante Oficio N° WE-GADPRSC-010-2024 de fecha 13 de enero del 2024, se da contestación al requerimiento de la señora presidenta de la comunidad Flor del Pantano en base a la resolución de sesión extraordinaria de junta en la cual se aprobó que el GAD Parroquial San Carlos representará a la Comunidad Flor del Pantano para la gestión, firma de acta de compromiso y convenio para que por medio de la Junta se ejecute los proyectos de compensación pertinentes sobre la Obra de Compensación Social y solicitar a EP. PETROECUADOR se realice la firma de Acta de Compromiso y/ Convenio y así de esta manera se dé cumplimiento a los acuerdos establecidos en el acta de compromiso por los proyectos de Obra de Compensación a la Comunidad Flor del Pantano y la contratación del Personal Técnico para la elaboración de los Estudios Definitivos de los Proyectos antes indicados por la comunidad.

Mediante oficio N° WE-GADPRSC-381-2024 de fecha 04 de septiembre del 2024 emitido por parte del señor Wilman Espín Presidente del GAD Parroquial San Carlos, en el que refiere: "(...) en cumplimiento al compromiso que asumió el GAD Parroquial San Carlos con el propósito de viabilizar la ejecución de los Proyectos de COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 60 Ampliación de Plataformas SACHA 490, realizo la entrega de los siguientes proyectos:

- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERIA EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**
- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO Y ESCENARIO EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS.**
- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA, CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS.**

Cabe indicar que no se entregan dos proyectos los mismos que se detalla a continuación:

- ✓ **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN.**
- ✓ **CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO GALPÓN – BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS, INSUMOS Y PRODUCTOS AGRO PRODUCTIVOS EN BENEFICIO DE LAS 44 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD.**

Con los antecedentes expuestos me permito realizar la entrega de los proyectos que a continuación detallo:

- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERIA EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**
- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO Y**

ESCENARIO EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS.

- MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA, CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS.

Y a su vez **solicitar** de manera especial se nos ayude con la transferencia de recursos para la ejecución de los proyectos de COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 60 Ampliación de Plataformas SACHA 490.

Particular que entrego para los fines pertinentes.



JEFATURA DE GESTIÓN  
DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
ZONA ORIENTE

Atentamente,

04 SEP 2024

RECIBIDO

Nombre: Jenny Rojas  
Rol: 9289 Hora: 13:49

Marilú Shiguango Erazo

Sra. Marilú Shiguango Erazo  
**PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD**  
**"FLOR DEL PANTANO"**  
C.I. 210006379-7  
Cel.: 0986109225

**ANEXOS:** Sírvase encontrar adjunto copias de la documentación emitida en base a lo expuesto y los 03 proyectos.

BY  
1911  
1912  
1913  
1914

1915  
1916  
1917  
1918  
1919

1920

1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930

1931

# COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO"

Parroquia San Carlos – Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana – Ecuador

San Carlos, 04 de septiembre de 2024

Ingeniero

Diego Guerrero

**GERENTE GENERAL DE LA EP PETROECUADOR**

Presente. -

De mi consideración:

En representación de la Comunidad Flor del Pantano, perteneciente a la Parroquia San Carlos, del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me dirijo a usted junto a un cordial y atento saludo a la vez que auguro éxitos sus funciones que desempeña diariamente.

## **ANTECEDENTES:**

- ✓ Mediante oficio de fecha 28 de diciembre del 2023, la señora Marilú Shiguango Presidenta de la comunidad Flor del Pantano presentó ante el GAD Parroquial San Carlos una solicitud ; en el que refiere: Por medio del presente me permito hacerle conocer que el 18 de octubre del 2023, se firmó el CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 60, y en concordancia con el Acta de Sesión Extraordinaria de 08 de junio del 2023 solicitamos disponga a quien corresponda se realice las gestiones pertinentes para la aprobación y ejecución de los proyectos de Compensación Social de la comunidad; por tal motivo nos dirigimos a usted como Autoridad de nuestra Parroquia con la finalidad de AUTORIZAR nos ayude con la gestión para que por medio de la Junta Parroquial San Carlos se ejecute la firma de acta de compromiso, convenio y transferencia de recursos al GAD Parroquial para que a través de dicha institución se ejecute los proyectos de compensación pertinente sobre la Obra de Compensación de la Comunidad Flor del Pantano ante la empresa Estatal Petroecuador. Por motivo que se ha retrasado dicha compensación y no hemos obtenido ninguna respuesta por no tener la vida jurídica, mismo que detallo:
- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO, BAR, BODEGA, ESCENARIO Y BAÑO BAJO LOS ESTANDARES DE LA EP PETROECUADOR.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR DE 12,00 X 15,00 M<sup>2</sup>.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERIA SANITARIA DE 4 MODULOS.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO GALPÓN – BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS, INSUMOS Y PRODUCTOS AGRO PRODUCTIVOS EN BENEFICIO DE LAS 44 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD.**

- ✓ Mediante Oficio N° WE-GADPRSC-010-2024 de fecha 13 de enero del 2024, se da contestación al requerimiento de la señora presidenta de la comunidad Flor del Pantano en base a la resolución de sesión extraordinaria de junta en la cual se aprobó que el GAD Parroquial San Carlos representará a la Comunidad Flor del Pantano para la gestión, firma de acta de compromiso y convenio para que por medio de la Junta se ejecute los proyectos de compensación pertinentes sobre la Obra de Compensación Social y solicitar a EP. PETROECUADOR se realice la firma de Acta de Compromiso y/ Convenio y así de esta manera se dé cumplimiento a los acuerdos establecidos en el acta de compromiso por los proyectos de Obra de Compensación a la Comunidad Flor del Pantano y la contratación del Personal Técnico para la elaboración de los Estudios Definitivos de los Proyectos antes indicados por la comunidad.

Mediante oficio N° WE-GADPRSC-381-2024 de fecha 04 de septiembre del 2024 emitido por parte del señor Wilman Espín Presidente del GAD Parroquial San Carlos, en el que refiere: "(...) en cumplimiento al compromiso que asumió el GAD Parroquial San Carlos con el propósito de viabilizar la ejecución de los Proyectos de COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 60 Ampliación de Plataformas SACHA 490, realizo la entrega de los siguientes proyectos:

- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERIA EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**
- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO Y ESCENARIO EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS.**
- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA, CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS.**

Cabe indicar que no se entregan dos proyectos los mismos que se detalla a continuación:

- ✓ **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN.**
- ✓ **CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO GALPÓN – BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS, INSUMOS Y PRODUCTOS AGRO PRODUCTIVOS EN BENEFICIO DE LAS 44 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD.**

Con los antecedentes expuestos me permito realizar la entrega de los proyectos que a continuación detallo:

- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERIA EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**
- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO Y**

**ESCENARIO EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS.**

- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA, CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS.**

Y a su vez **solicitar** de manera especial se nos ayude con la transferencia de recursos para la ejecución de los proyectos de COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 60 Ampliación de Plataformas SACHA 490.

Particular que entrego para los fines pertinentes.

Atentamente,



JEFATURA DE GESTIÓN  
DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
ZONA ORIENTE

04 SEP 2024

RECIBIDO

Nombre: Jenny Koto  
Rol: 9289 Hora: 13:49

Marilú Shiguango Erazo

Sra. Marilú Shiguango Erazo  
**PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD  
"FLOR DEL PANTANO"**  
C.I. 210006379-7  
Cel.: 0986109225

**ANEXOS:** Sírvase encontrar adjunto copias de la documentación emitida en base a lo expuesto y los 03 proyectos.



Señora  
Marilú Shinguango  
**PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO**  
Presente. -

De mi consideración:

En representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me dirijo a usted junto a un cordial y atento saludo deseándole toda clase de éxitos en sus funciones encomendadas.

#### **ANTECEDENTES:**

- ✓ Mediante oficio de fecha 28 de diciembre del 2023, la señora Marilú Shinguango Presidenta de la comunidad Flor de Pantano presentó ante el GAD Parroquial San Carlos una solicitud ; en el que refiere: Por medio del presente me permito hacerle conocer que el 18 de octubre del 2023, se firmó el CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 60, y en concordancia con el Acta de Sesión Extraordinaria de 08 de junio del 2023 solicitamos disponga a quien corresponda se realice las gestiones pertinentes para la aprobación y ejecución de los proyectos de Compensación Social de la comunidad; por tal motivo nos dirigimos a usted como Autoridad de nuestra Parroquia con la finalidad de AUTORIZAR nos ayude con la gestión para que por medio de la Junta Parroquial San Carlos se ejecute la firma de acta de compromiso, convenio y transferencia de recursos al GAD Parroquial para que a través de dicha institución se ejecute los proyectos de compensación pertinente sobre la Obra de Compensación de la Comunidad Flor de Pantano ante la empresa Estatal Petroecuador. Por motivo que se ha retrasado dicha compensación y no hemos obtenido ninguna respuesta por no tener la vida jurídica, mismo que detallo:
- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO, BAR, BODEGA, ESCENARIO Y BAÑO BAJO LOS ESTANDARES DE LA EP PETROECUADOR.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR DE 12,00 X 15,00 M<sup>2</sup>.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERIA SANITARIA DE 4 MODULOS.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO GALPÓN - BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS, INSUMOS Y PRODUCTOS AGRO PRODUCTIVOS EN BENEFICIO DE LAS 44 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD.**
- ✓ Mediante Oficio N° WE-GADPRSC-010-2024 de fecha 13 de enero del 2024, se da contestación al requerimiento de la señora presidenta de la comunidad Flor del Pantano en base a la resolución de sesión extraordinaria de junta en la cual se aprobó que el GAD Parroquial San Carlos representará a la Comunidad Flor de Pantano para la gestión, firma de acta de compromiso y convenio para que por medio de la Junta se ejecute los proyectos de

compensación pertinentes sobre la Obra de Compensación Social y solicitar a EP. PETROECUADOR se realice la firma de Acta de Compromiso y/ Convenio y así de esta manera se dé cumplimiento a los acuerdos establecidos en el acta de compromiso por los proyectos de Obra de Compensación a la Comunidad Flor de Pantano y la contratación del Personal Técnico para la elaboración de los Estudios Definitivos de los Proyectos antes indicados por la comunidad.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en cumplimiento al compromiso que asumió el GAD Parroquial San Carlos con el propósito de viabilizar la ejecución de los Proyectos de COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 60 Ampliación de Plataformas SACHA 490, realizo la entrega de los siguientes:

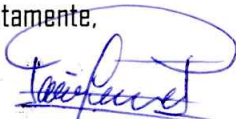
- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERIA EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**
- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO Y ESCENARIO EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS.**
- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA, CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS.**

Cabe indicar que no se entregan dos proyectos los mismos que se detalla a continuación:

- ✓ **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN.**
- ✓ **CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO GALPÓN - BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS, INSUMOS Y PRODUCTOS AGRO PRODUCTIVOS EN BENEFICIO DE LAS 44 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD.**

Particular que entrego para los fines pertinentes.

Atentamente,



Sr. Wilmán Hernán Espín Ochoa

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SA  
CARLOS**

**C.I. N° 210059872-7**

**Celular: 0959992750**

**CORREO: [sancarlosgadparroquial@gmail.com](mailto:sancarlosgadparroquial@gmail.com)**

Recibido  
04-09-2024  
EFT cede Sh 8

**ANEXOS:** Sírvase encontrar adjunto copias de la documentación emitida en base a lo expuesto.

📞 062497262

📍 VIA AL RIO NAPO, KM 6

✉ [gobparroqsancarlos@hotmail.com](mailto:gobparroqsancarlos@hotmail.com)

🌐 [www.sancarlos.gob.ec](http://www.sancarlos.gob.ec)

Señora  
Marilú Shiguango  
**PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO**  
Presente. -

De mi consideración:

En representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me dirijo a usted junto a un cordial y atento saludo a la vez desearle toda clase de éxitos en sus funciones encomendadas.

En referencia al oficio de fecha 28 de diciembre del 2023, la señora Marilú Shiguango Presidenta de la comunidad Flor de Pantano presentó ante el GAD Parroquial San Carlos una solicitud ; en el que refiere: Por medio del presente me permito hacerle conocer que el 18 de octubre del 2023, se firmó el CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCION DE LA PLATAFORMA SACHA 490-BLOQUE 60, y en concordancia con el Acta de Sesión Extraordinaria de 08 de junio del 2023 solicitamos disponga a quien corresponda se realice las gestiones pertinentes para la aprobación y ejecución de los proyectos de Compensación Social de la comunidad; por tal motivo nos dirigimos a usted como Autoridad de nuestra Parroquia con la finalidad de AUTORIZAR nos ayude con la gestión para que por medio de la Junta Parroquial San Carlos se ejecute la firma de acta de compromiso, convenio y transferencia de recursos al GAD Parroquial para que a través de dicha institución se ejecute los proyectos de compensación pertinente sobre la Obra de Compensación de la Comunidad Flor de Pantano ante la empresa Estatal Petroecuador. Por motivo que se ha retrasado dicha compensación y no hemos obtenido ninguna respuesta por no tener la vida jurídica, mismo que detallo:

- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO, BAR, BODEGA, ESCENARIO Y BAÑO BAJO LOS ESTANDARES DE LA EP PETROECUADOR.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR DE 12,00 X 15,00 M<sup>2</sup>.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERIA SANITARIA DE 4 MODULOS.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO GALPÓN - BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS, INSUMOS Y PRODUCTOS AGRO PRODUCTIVOS EN BENEFICIO DE LAS 44 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD.**

Con el antecedente expuso me permito dar a conocer que mediante resolución de sesión extraordinaria de junta se aprobó que el GAD Parroquial San Carlos representará a la Comunidad Flor de Pantano para la gestión, firma de acta de compromiso y convenio para que por medio de la Junta se ejecute los proyectos de compensación pertinentes sobre la Obra de Compensación Social; solicitar a EP. PETROECUADOR se realice la firma de Acta de Compromiso y/ Convenio y así de esta manera se dé cumplimiento a los acuerdos establecidos en el acta de compromiso por los proyectos de Obra de Compensación a la Comunidad Flor de Pantano y la contratación del Personal Técnico para la elaboración de los Estudios Definitivos de los Proyectos antes indicados por la comunidad.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Sr. Wilmán Hernán Espín Ochoa

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

**C.I. N°. 210059872-7**

**Celular: 0959992750**

**CORREO: [gobparroqsancarlos@hotmail.com](mailto:gobparroqsancarlos@hotmail.com)**

Recibido  
13-01-2024  
Efrator ShE

**RESOLUCIÓN N° 015-GADPRSC-2024**

Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL SAN CARLOS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en pleno presidido por el Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa, contando con la presencia, de la señorita vicepresidente Priscila Valeria Molina Hernández, el señor vocal Wilson José Guerrero Becerra, la señora vocal Tec. Elvinda Gioconda Monar Mendoza y señor vocal Darío Paulino Patiño Saavedra, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

**Que**, Son Atribuciones de la Junta Parroquial según el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme este Código; literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural:

**Que**, En el **Quinto punto** del orden del día de la sesión extraordinaria realizada el 12 de enero de 2024, consta: **"ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA COMUNIDAD FLOR DE PANTANO SOBRE LA VOLUNTAD SOBERANA QUE EL GAD PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS SEA EL EJECUTOR DE LAS OBRAS DE COMPENSACIÓN SOCIAL POR LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA SACHA 490"**.

En base a lo establecido en el artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**RESUELVEN:**

**Art. 1.-** Aprobar la: **"SOLICITUD PRESENTADA POR LA COMUNIDAD FLOR DE PANTANO SOBRE LA VOLUNTAD SOBERANA QUE EL GAD PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS SEA EL EJECUTOR DE LAS OBRAS DE COMPENSACIÓN SOCIAL POR LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA SACHA 490"**.

**Art. 2.-** Autorizar al señor Presidente del GAD Parroquial la Contratación del Personal Técnico y Especializado para la elaboración de los Estudios Definitivos y ejecución de los proyectos: **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN; MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO, BAR, BODEGA, ESCENARIO Y BAÑOS BAJO LOS ESTÁNDARES DE LA EP PETROECUADOR; MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR DE 12,00 X 15,00 M2; MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA DE 4 MÓDULOS; CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO GALPÓN - BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE**

☎ 062497262

📍 VIA AL RIO NAPO, KM 6

✉ gobparroqsancarlos@hotmail.com

🌐 www.sancarlos.gob.ec

**EQUIPOS, INSUMOS Y PRODUCTOS AGRO PRODUCTIVOS, EN BENEFICIO DE LAS 44 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD**", de conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD Art. 65.- *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.*

**Art. 3.-** Autorizar al señor Presidente del GAD Parroquial la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias sin recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón la Joya de los Sachas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, con el objeto de ejecutar el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA, CONSTRUCCION DE UNA BATERIA EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS"**.

**Art. 4.-** Autorizar al señor Presidente del GAD Parroquial la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias o cualquier otro instrumento legal con el Ministerio de Educación que le faculte al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural San Carlos la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN"**.

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, a los 12 días del mes de enero del 2024.

Lo certifico. -



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "C. Aracely".

Tniga. Carmen Aracely Herrera Torres  
**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS.**  
C.I. N° 2100594841  
Celular: 0987744009  
CORREO: [carmenh\\_87@hotmail.com](mailto:carmenh_87@hotmail.com)

☎ 062497262

📍 VIA AL RIO NAPO, KM 6

✉ [gobparroqsancarlos@hotmail.com](mailto:gobparroqsancarlos@hotmail.com)

🌐 [www.sancarlos.gob.ec](http://www.sancarlos.gob.ec)

# COMUNIDAD "FLOR DE PANTANO"

Parroquia San Carlos – Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana – Ecuador

San Carlos, 28 de diciembre del 2023

Señor

Wilman Hernán Espín Ochoa

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

Presente.-

De mi consideración:

En representación de la Comunidad Flor de Pantano, perteneciente a la Parroquia San Carlos, del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me dirijo a usted junto a un cordial y atento saludo a la vez que auguro éxitos sus funciones que desempeña diariamente.

Por medio del presente, me permito hacerle conocer que el 18 de octubre del 2023 se firmó el **CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA PLATAFORMA SACHA 490 - BLOQUE 60**, y en concordancia con el Acta de Sesión Extraordinaria de 08 de junio del 2023, solicitamos disponga a quien corresponda se realice las gestiones pertinentes para la aprobación y ejecución de los proyectos de Compensación Social de la comunidad; por tal motivo nos dirigimos a usted como Autoridad de nuestra Parroquia con la finalidad de **AUTORIZAR** nos ayude con la gestión para que por medio de la Junta Parroquia San Carlos se ejecute la firma de acta de compromiso, convenio y transferencia de recursos al GAD Parroquial para que a través de dicha institución se ejecute los proyectos de compensación pertinente sobre la Obra de Compensación de la Comunidad Flor de Pantano ante la Empresa Estatal Petroecuador. Por motivo que se ha retrasado dicha compensación y no hemos obtenido ninguna respuesta por no tener la vida jurídica", mismos que detallo:

- **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN.**
- **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍO, BAR, BODEGA, ESCENARIO Y BAÑOS BAJO LOS ESTÁNDARES DE LA EP PETROECUADOR.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR DE 12,00 X 15,00 M2.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA DE 4 MÓDULOS.**
- **CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO GALPÓN - BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS, INSUMOS Y PRODUCTOS AGRO PRODUCTIVOS, EN BENEFICIO DE LAS 44 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD.**

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



*Marilyn Shiguango Erazo*  
-----  
Sra. Marilú Shiguango Erazo  
**PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD**  
**"FLOR DE PANTANO"**  
C.I. 210006379-7  
Cel.: 0986109225



MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/10/50

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SA, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

RECEIVED  
OCT 10 1950

RECEIVED  
OCT 10 1950



**CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL  
(ejecución y administración directa)**

Código: SSA.12.FO.13

Acta de aprobación:  
00715

Fecha de Aprobación:  
23/12/2020

Versión: 01

Clasificación: restringido

**CONVENIO RSC No. 2023011**

**CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE  
HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL  
PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA PLATAFORMA SACHA 490 -  
BLOQUE 60.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, representada por la Dra. Rosa María Chango Masaquiza, Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias de la EP PETROECUADOR, conforme la delegación efectuada por el Gerente General de la Empresa con Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0165-RSL de 02 de diciembre del 2022 (**Anexo 1**), a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "**EP PETROECUADOR**"; por otra parte, la Comunidad Flor del Pantano, representada por su Presidenta, la señora Marilú Shiguango Erazo, a quien en adelante se le denominará como la "**COMUNIDAD**" (**Anexo 2**); y .

La "EP PETROECUADOR" y la "COMUNIDAD", a los que también se denominará individualmente como "Parte" y conjuntamente como "Las Partes", declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Compensación Social a favor de la Comunidad Flor del Pantano, ubicada en la Parroquia Rural San Carlos del cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, con sujeción a las estipulaciones y declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas y anexos:


**PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**1.1.** La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, es una persona de derecho público, creada al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 1221 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 371 de 15 de enero de 2021, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, cuyo objeto principal es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos, quien para el cumplimiento de sus objetivos podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

**1.2.** El 22 de mayo de 2013, con Resolución Nro. 348 el entonces Ministerio del Ambiente resolvió:

*"Art.1. Aprobar el alcance del proyecto "Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del área Sacha 2011, para la construcción y/o ampliación de plataformas nuevas: Sacha 420 (9 pozos), Sacha 410 (9 pozos), Sacha 390*

	<b>CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL</b> <b>(ejecución y administración directa)</b>	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: <u>00715</u>
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

(9 pozos), y Sacha 490 (9 pozos); y Ampliación de las Plataformas para Perforación de los Pozos; Sacha 310 (3 pozos), Sacha 370 (5 pozos) y Sacha 198 (1 pozo) en la Zona Sur del Campo Sacha”, ubicado en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana (...).”

**Art. 2.** Declarar al proyecto “Construcción y/o Ampliación de Plataformas nuevas: Sacha 420 (9 pozos), Sacha 410 (9 pozos), Sacha 390 (9 pozos), y Sacha 490 (9 pozos); y Ampliación de las Plataformas para Perforación de los Pozos; Sacha 310 (3 pozos), Sacha 370 (5 pozos) y Sacha 198 (1 pozo) en la Zona Sur del Campo Sacha”, como parte integrante de la Resolución Ministerial No. 065 (...)” **(Anexo 3)**

- 1.3. En el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del área Sacha 2011, para la construcción y/o ampliación de plataformas nuevas, entre otras de la Sacha 490, se establece que la Comunidad Flor del Pantano se encuentra dentro de su área de influencia directa (numeral 4.1.2, 4.1.4. y Tabla 4- 1: Comunidades y Representantes dentro del Área de Influencia del proyecto”) **(Anexo 4)**
- 1.4. El 24 de noviembre del 2021, con Permiso Comunitario No PC687 del sistema LOTUS, la Gerencia de Proyectos de Exploración y Producción de EP PETROECUADOR solicitó a la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, la gestión del permiso comunitario en el marco de gestión del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA SACHA 490 - BLOQUE 60”. **(Anexo 5)**
- 1.5. El 17 de abril de 2023, las partes suscribieron el “ACTA DE TRABAJO ENTRE LA EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO”, con el objeto de “(...) establecer los compromisos por la compensación social por las posibles afectaciones que se causen en terrenos de jurisdicción de la COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, a consecuencia de Actividades Hidrocarburíferas del Proyecto SACHA 490; que en adelante se denominará simplemente el “PROYECTO”. **(Anexo 6)**
- 1.6. El 08 de agosto de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, certificó que “La Comunidad Flor del Pantano, está ubicada geográficamente en la parroquia San Carlos perteneciente al cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana, desde hace varios años atrás, la misma que está reconocida legalmente desde que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos tiene vida jurídica” **(Anexo 7)**
- 1.7. El 02 de octubre de 2023, la Secretaria de la directiva de la Comunidad Flor del Pantano, certificó que “(...) la directiva en la comunidad es electa cada dos años.- El 05 de marzo de 2023, se realizó la elección de la directiva, misma que ejercerá funciones hasta el 05 de marzo de 2025 (...)” **(Anexo 08).**
- 1.8. El 06 de octubre de 2023, con memorando Nro. PETRO-RCS-2023-2308-M, el Jefe de RCRS remitió para aprobación de la Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, el “Informe Social del Plan de Compensación Social”, el “Informe Técnico del Plan de Compensación Social” y el “Plan de Implementación de la Compensación Social a favor de la comunidad Flor del Pantano, por el proyecto hidrocarburífero Sacha 490. **(Anexo 09).**

	<b>CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)</b>	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

1.9. En el “Plan de Implementación de la Compensación Social a favor de la comunidad Flor del Pantano, por el proyecto hidrocarburífero Sacha 490”, adjunto al memorando Nro. PETRO-RCS-2023-2308-M del 06 de octubre de 2023, se concluye que:

*“(…) Los compromisos establecidos con la comunidad Flor del Pantano mediante acta de trabajo en los componentes educación, infraestructura comunitaria, emprendimiento y productividad, por el desarrollo del proyecto hidrocarburífero Sacha 490, serán ejecutados mediante proyectos que deberán contar con viabilidades de las instituciones competentes, conforme normativa interna correspondiente a la compensación social, en cumplimiento de la legislación socio ambiental. La implementación de los proyectos de compensación social se alinean a la política nacional, política de responsabilidad social y relaciones comunitarias y objetivos empresariales, a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad, considerando que los proyectos tienen un enfoque social y colectivo, se enmarca en el Programa de Relaciones Comunitarias que busca reforzar las relaciones positivas entre la Empresa – Comunidad (…)” (Anexo 10).*

1.10. En el Informe Técnico del “Plan de Implementación de la Compensación Social a favor de la Comunidad Flor del Pantano, por el proyecto hidrocarburífero Sacha 490, adjunto al memorando Nro. PETRO-RCS-2023-2308-M del 06 de octubre de 2023, se señala:

**“(…) 9.1. CONCLUSIONES:**

*(…) La implementación de los proyectos de compensación social se alinean a la política nacional, política de responsabilidad social y relaciones comunitarias y objetivos empresariales, a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad, considerando que los proyectos tienen un enfoque social y colectivo, se enmarca en el Programa de Relaciones Comunitarias que busca reforzar las relaciones positivas entre la Empresa - Comunidad, actuar con Responsabilidad Social Empresarial, mantener comunicación directa con los distintos actores, generar espacios de diálogo social.*


**9.2. RECOMENDACIONES:**

*Con base al análisis realizado, una vez que se cuenta con los informes y gestiones necesarias conforme procedimientos internos aplicables a la compensación social, se recomienda la suscripción del Convenio de Compensación Social para el Plan de Implementación de la Compensación Social para la comunidad Flor del Pantano por la construcción y operación del proyecto Sacha 490 operado por EP Petroecuador, en cumplimiento a la legislación ambiental” (Anexo 11).*

1.11. En el Informe Social del “Plan de Implementación de la Compensación Social a favor de la Comunidad Flor del Pantano, por el proyecto hidrocarburífero Sacha 490”, adjunto al memorando Nro. PETRO-RCS-2023-2308-M del 06 de octubre de 2023, se señala:

**“(…) 11. CONCLUSIÓN:**

*(…) Lo contenido en el documento de compensación social se encuentra alineado a las principales necesidades de la comunidad, al plan de ordenamiento territorial del cantón Joya de los Sachas, de la parroquia San Carlos y provincia de Orellana, al Plan de Oportunidades 2021-2025 y en concordancia con la legislación Ambiental Ecuatoriana*

	<b>CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL</b> <b>(ejecución y administración directa)</b>	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: <u>00715</u>
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

vigente, y en especial, con el Acuerdo Interministerial 001 de 24 de agosto de 2012, emitido entre el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables y el Ministerio de Ambiente.

## 12. RECOMENDACIONES:

Con base al análisis realizado, una vez que se cuenta con informes y gestiones necesarias conforme procedimientos internos inherentes a la compensación social y con el objetivo de dar cumplimiento a los compromisos establecidos mediante Acta de Trabajo suscrita entre EP PETROECUADOR y la comunidad Flor del Pantano, se recomienda la suscripción del Convenio de Compensación Social, conforme el Plan de Compensación Social para la comunidad Flor del Pantano por el proyecto hidrocarburífero Sacha 490, operado por EP Petroecuador, en cumplimiento a la legislación ambiental. **(Anexo 12)**

- 1.12. El 06 de octubre del 2023, con Certificación Presupuestaria Nro. 2226-CERT-PRES-EXP-2023 **(Anexo 13)**, la Subgerencia de Finanzas certificó la existencia de presupuesto, en los siguientes términos:

“(…) 2.- **VALOR CERTIFICADO:** US\$ 200.961,94 (SIN IVA)

3.- **CONCEPTO:** PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPENSACIÓN SOCIAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, POR EL PROYECTO HIDROCARBURÍFERO SACHA 490

**OBSERVACIONES:** El área usuaria es la responsable de actualizar las certificaciones plurianuales.

AÑO 2023 = US\$ 200.961,94  
AÑO 2024 = US\$ 940.000,00  
AÑO 2025 = US\$ 266.477,16  
**Total: = US\$ 1.407.439,10 (…)**”

- 1.13. Mediante memorando Nro. PETRO-RCS-2023-2341-M, de 10 de octubre de 2023, referido en el preámbulo del presente documento, la Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias solicitó al Procurador de la EP PETROECUADOR criterio jurídico previo a la suscripción del presente instrumento. **(Anexo 14)**
- 1.14. El 11 de octubre de 2023, con sumilla inserta en el memorando Nro. PETRO-RCS-2023-2308-M, la Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias indicó al Jefe de RCRS, respecto de los informes Técnico y Social y del Plan de Compensación Social a favor de la comunidad Flor del Pantano, lo siguiente: “(…) Autorizado favor dar continuidad al trámite de acuerdo a normativa y procedimientos vigentes” **(Anexo 15)**.
- 1.15. Mediante memorando Nro. PETRO-AJU-2023-2268-M de 16 de octubre de 2023, el Procurador de la EP PETROECUADOR, emitió criterio jurídico previo a la suscripción del presente Convenio.

“En cuanto a la parte legal corresponde cabe señalar que, por estar dentro del 0.05% del presupuesto de la Empresa, no existe óbice ni impedimento para que, de conformidad con la delegación



## CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)

Código: SSA.12.FO.13

Acta de aprobación:  
00715

Fecha de Aprobación:  
23/12/2020

Versión: 01

Clasificación: restringido

efectuado por el Gerente General, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0165-RSL de 02 de diciembre de 2022 (Anexo 15), la Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias suscriba el CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA PLATAFORMA SACHA 490 - BLOQUE 60. "(Anexo 16)

### SEGUNDA. - BASE LEGAL

#### 2.1.- Constitución de la República del Ecuador

**“Art. 82.-** El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

**“Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**“Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Art. 315.-** El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”

#### 2.2.- Ley Orgánica de Empresa Públicas

**“Art. 3.- PRINCIPIOS.** - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:

1.- Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;

2.- Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. (...)

(...) 5. -Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción (...).”

**“Art. 4.- DEFINICIONES.** - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...).”



## CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)

Código: SSA.12.FO.13

Acta de aprobación:  
00715

Fecha de Aprobación:  
23/12/2020

Versión: 01

Clasificación: restringido

**“Art. 10.- GERENTE GENERAL.** - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)”

**“Art. 11.-** El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; (...)

4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...)

### **“DISPOSICIONES GENERALES**

**TERCERA: PROTECCIÓN AMBIENTAL.-** En el ejercicio de sus actividades las empresas públicas preservarán el equilibrio ecológico, para lo cual observarán las políticas de control ambiental, con el objeto de ejecutar los planes de manejo ambiental tendientes a prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales ocasionados por las actividades realizadas por las empresas públicas, de conformidad con las leyes y normas ambientales y con las políticas que dicte el ministerio del ramo.”

### **2.3.- Codificación del Código Civil,**

**“Art. 1453.-** Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; (...)”

**“Art. 1454.-** Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.”

**“Art. 1561.-** Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

### **2.4.- Ley de Hidrocarburos**

**“Art. 31.-** PETROECUADOR y los contratistas o asociados, en exploración y explotación de hidrocarburos, en refinación, en transporte y en comercialización, están obligados, en cuanto les corresponda, a lo siguiente:

(...) u) Elaborar estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental para prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales y sociales derivados de sus actividades. (...)”

### **2.5.- Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador**

**“Art. 50.-** Compensación e indemnización Socio - Ambiental. - A fin de proceder con la compensación e indemnización socio ambiental en materia hidrocarburífera se procederá conforme la normativa aplicable.”



## CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)

Código: SSA.12.FO.13

Acta de aprobación:  
00715

Fecha de Aprobación:  
23/12/2020

Versión: 01

Clasificación: restringido

### 2.6.- Lineamientos para la aplicación de la compensación por afectaciones socioambientales, dentro del marco de la política pública de reparación integral.

*“Art. 3.- La compensación se reconoce como el género que incluye a la indemnización como la especie; la primera aplicable al nivel colectivo, concretada a través de obras o planes de compensación; la segunda aplicable al nivel individual (singular o colectivo), de carácter pecuniario.”*

*“Art. 4.- La compensación toma en cuenta tres niveles de aplicabilidad: 1) Compensación anticipada de afectaciones potenciales. 2) Compensación aplicada a la gestión de impactos ambientales. y, 3) Compensación aplicada a la gestión de pasivos ambientales.”*

### 2.7.- Decreto Ejecutivo No. 1221, emitido el 7 de enero del 2021 y publicado en el Registro Oficial Suplemento 371 de 15 de enero de 2021:

*“Art. 3.- (...) Para el cumplimiento de su objeto podrá... celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.”*

### 2.8.- Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0165-RSL, de 02 de diciembre de 2022

*“Art. 1.- Delegar al Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, para que, a nombre y representación del Gerente General, realice las siguientes funciones:*

*a.- Suscribir Convenios de Indemnización para el Uso y Ocupación de Predios para la Operación de la EP PETROECUADOR; Convenios de Compensación Social; Convenios de Cooperación Interinstitucional observando las competencias de la Jefatura, Convenios por el Programa de Relaciones Comunitarias, Convenios de Apoyo Educativo; Adendas Modificadorias, Actas de Pago; Actas de Entrega- Recepción y de Finiquito de éstos Convenios; Actas Transaccionales en caso de afectaciones Socio – Ambientales, así como Adendas o Convenios Modificatorios respecto a los convenios mencionados, hasta un monto del 0.05% del Presupuesto de la EP PETROECUADOR; dentro del marco y lineamientos contenidos en la Política de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, así como del Plan de Relaciones Comunitarias de EP PETROECUADOR (...).”*

### 2.9.- Política de Relaciones Comunitarias, Código SSA.DR.04, versión 1

*“(...) 2. La Gestión Social de la EP PETROECUADOR hacia la comunidad, adopta las siguientes modalidades:*

*a.- A través de Convenios y Acuerdos de indemnización y compensación ligados a los impactos que por las actividades de operación y expansión se ejecuten. La COMPENSACIÓN se orientará con base en los lineamientos del PRC y; (...).”*

### 2.10.- Proceso: Gestión de Relaciones Comunitarias, Código SSA.12, versión 05. “2 REGLAS GENERALES DEL PROCESO.

*“(...) 2.5. Los proyectos de compensación social, estarán enmarcados en el cumplimiento de lo dispuesto por los Planes de Relaciones Comunitarias, que forman parte de los Planes de Manejo Ambiental de las distintas facilidades operativas o proyectos de la Empresa, en*

	<b>CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL</b> <b>(ejecución y administración directa)</b>	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: <u>00715</u>
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

concordancia con el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento así como en el Acuerdo Interministerial No. 001 de 29 de octubre de 2012 que contiene los lineamientos para la aplicación de la compensación por afectaciones socio-ambientales dentro del marco de la Política Pública de Reparación Integral.

2.6. Serán beneficiarios de procesos de Compensación Social, las comunidades que se encuentren consideradas dentro de lo establecido en la identificación y análisis de los impactos negativos en factores ambientales, sociales, económicos, de las áreas de influencia directa, delineada en los Estudios de Impacto Ambiental de los distintos proyectos o facilidades operativas o de la Empresa, conforme al Acuerdo Interministerial No. 001 (...)"

**2.11.- PROCEDIMIENTO: Aplicación de Actividades de Responsabilidad Social y Relaciones con la Comunidad (Código: SSA.12.PR.06)**

"(...) GESTIONAR NEGOCIACIÓN Y FIRMA DE CONVENIO /ACTA

**OBJETIVO:** El objetivo es formalizar compromisos sociales frente a la implantación de proyectos hidrocarburíferos de la EP PETROECUADOR para las fases Exploración y Producción, mediante el pago de indemnización en valor monetario por la ejecución de proyecto en predios individuales o comunitarios, o por afectaciones ambientales, así como la compensación a las Comunidades del área de influencia de los proyectos de EP PETROECUADOR por los impactos o posibles impactos causados por la ejecución de los proyectos".

**2.12.- Programa de Relaciones Comunitarias, Código: SSA.12.DR.04, versión 01.**

**"1.- ANTECEDENTES**

El Programa de Relaciones Comunitarias (PRC) tiene como objetivo principal, establecer nexos de sana convivencia con las comunidades e instituciones de las Áreas de Influencia Directa de sus Operaciones e integrar aspectos de Responsabilidad Social a los contenidos de sus Programas y Planes de Gestión Social que se desarrollen como consecuencia de la aplicación de la Política de Relaciones Comunitarias de EP PETROECUADOR (EP PEC) las mismas que se encuentran alineadas con el Plan de Desarrollo definido por el Estado Ecuatoriano. La aplicación de este Programa, tiene que ver con aquellas actividades que EP PEC realiza en poblaciones y/o comunidades consideradas como áreas de influencia directa e indirecta a nivel nacional, mediante el apoyo a su desarrollo integral, la mitigación de impactos negativos derivados de la operación, así como la potenciación de efectos positivos producto de la actividad de la operadora. - Considerando que las comunidades del área de influencia directa de la operación de EP PETROECUADOR se encuentran, en su mayoría, en jurisdicciones parroquiales rurales, también es importante que las actividades enmarcadas en el Programa de Relaciones Comunitarias tengan congruencia con los Planes de Ordenamiento Territorial de dichas jurisdicciones, con el fin de no contraponer ni duplicar esfuerzos e inversiones (...)"

**TERCERA. – INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:**

Los términos del presente Convenio deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En su falta o insuficiencia se estará a lo indicado por la EP PETROECUADOR.

	<b>CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)</b>	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

#### CUARTA. - OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer la compensación social por las posibles afectaciones socio ambientales que puedan causarse en terrenos de jurisdicción de la Comunidad Flor del Pantano a consecuencia de la construcción desarrollo y operación de la Plataforma Sacha 490, con sus respectivos accesos y derechos de vía, que en adelante se denominarán simplemente el "PROYECTO".

#### QUINTA: COMPENSACIÓN SOCIAL. -

La EP PETROECUADOR compensará a la COMUNIDAD por una sola y única ocasión por los posibles impactos socio - ambientales que se pueda generar en su territorio, a través de los siguientes componentes del Programa de Relaciones Comunitarias de la EP Petroecuador:

##### 5.1. EDUCACIÓN

##### a) FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, A TRAVÉS DEL EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, PARA 44 SOCIOS DE LA COMUNIDAD.

La EP PETROECUADOR apoyará a la COMUNIDAD con el financiamiento para la implementación del proyecto "Fortalecimiento de habilidades comunitarias de la comunidad Flor del Pantano, a través de equipamiento y capacitación en informática, para 44 socios", el cual deberá ser presentado por la Comunidad e incluir los compromisos asumidos en el Acta de Trabajo, así como el listado de sus beneficiarios.

Para la implementación de este proyecto se gestionarán las alianzas estratégicas con las entidades locales en atención al ámbito de sus competencias y atribuciones, para lo cual se suscribirá el instrumento legal pertinente, De no concretarse las alianzas estratégicas, la EP Petroecuador ejecutará la compensación social conforme normativa interna aplicable

##### 5.2. INFRAESTRUCTURA:

##### a) MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN.

La EP PETROECUADOR apoyará a la COMUNIDAD con el financiamiento para los siguientes proyectos:

a.1) Mantenimiento de la infraestructura educativa existente.

a.2) Construcción de un aula de 9mx6m.

Para la implementación de estos proyectos la EP Petroecuador, gestionará las alianzas estratégicas con las entidades locales en atención al ámbito de sus competencias y atribuciones, para lo cual se suscribirá el instrumento legal pertinente, De no concretarse las alianzas estratégicas, la EP Petroecuador ejecutará la compensación social conforme normativa interna aplicable

	<b>CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)</b>	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: <u>00715</u>
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

#### **b) MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA:**

La EP PETROECUADOR apoyará a la COMUNIDAD con el financiamiento para los siguientes proyectos:

b.1) Construcción de cancha cubierta con graderío, bar, bodega, escenario y baños bajo los estándares de la EP PETROECUADOR.

b.2) Construcción de un comedor de 12,00 x 15,00 m<sup>2</sup>.

b.3) Construcción de una batería sanitaria de 4 módulos.

Para la implementación de los proyectos, se gestionarán las alianzas estratégicas con las entidades locales en atención al ámbito de sus competencias y atribuciones, para lo cual se suscribirá el instrumento legal pertinente, De no concretarse las alianzas estratégicas, la EP PETROECUADOR ejecutará la compensación social conforme normativa interna aplicable

#### **c) PROYECTOS PRODUCTIVOS:**

##### **c.1.) CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO GALPÓN - BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS, INSUMOS Y PRODUCTOS AGRO PRODUCTIVOS, EN BENEFICIO DE LAS 44 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD.**

La EP PETROECUADOR apoyará a la COMUNIDAD con el financiamiento para la Construcción de una infraestructura tipo galpón – bodega de 10m x 13m.

Para la implementación de los proyectos se gestionarán las alianzas estratégicas con las entidades locales en atención al ámbito de sus competencias y atribuciones, para lo cual se suscribirá el instrumento legal pertinente, De no concretarse las alianzas estratégicas, la EP PETROECUADOR ejecutará la compensación social conforme normativa interna aplicable.

##### **c.2) MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE FINCAS FAMILIARES DE LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, EN BENEFICIO DE LAS 44 SOCIOS DE LA COMUNIDAD.**

La EP PETROECUADOR apoyará a la comunidad con el financiamiento para la implementación del proyecto “Mantenimiento y adecuación de fincas familiares de la comunidad flor de pantano, para 44 socios”, el cual deberá ser presentado por la Comunidad e incluir los compromisos asumidos en el Acta de Trabajo, así como el listado de sus beneficiarios.

Para la implementación de este proyecto se gestionarán las alianzas estratégicas con las entidades locales en atención al ámbito de sus competencias y atribuciones, para lo cual se suscribirá el instrumento legal pertinente, De no concretarse las alianzas estratégicas, la EP PETROECUADOR ejecutará la compensación social conforme normativa interna aplicable

#### **SEXTA. -. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **6.1 De la EP PETROECUADOR:**



## CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)

Código: SSA.12.FO.13

Acta de aprobación:  
00715

Fecha de Aprobación:  
23/12/2020

Versión: 01

Clasificación: restringido

- 6.1.1. Cumplir la compensación social en favor de la COMUNIDAD en los términos estipulados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, conforme la normativa legal aplicable para cada Proyecto y lo planteado en los informes técnico y social que son parte integrante del presente instrumento, en función de su naturaleza jurídica y con sujeción a la normativa que le es aplicable en su calidad de Empresa Pública.
- 6.1.2. Desarrollar sus operaciones en cumplimiento y observancia de la legislación ambiental y social vigente en la materia.
- 6.1.3. Ejercer el control y supervisión de la ejecución del objeto Convenio a través del Coordinador que la EP PETROECUADOR designe para el efecto.
- 6.1.4. Gestionarán las alianzas estratégicas con las entidades ejecutoras, en atención a sus competencias mediante el instrumento legal pertinente
- 6.1.5. La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de vigilar el buen uso de los bienes y aportes entregados objeto del presente convenio.
- 6.1.6. Arbitrar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, en función de su naturaleza jurídica y con sujeción a la normativa que le es aplicable en su calidad de empresa pública.

### 6.2. De la COMUNIDAD:

- 6.2.1. Informar a sus miembros del contenido del presente Convenio.
- 6.2.2. No interrumpir u obstaculizar bajo ningún concepto, los trabajos y actividades que la EP PETROECUADOR, sus contratistas o subcontratistas realicen para el desarrollo del PROYECTO, así como para la implementación de la compensación social.
- 6.2.3. Acudir al diálogo para solucionar eventuales inconvenientes que surjan de la ejecución del presente Convenio, como durante la operación de EP PETROECUADOR en su territorio.
- 6.2.4. Cumplir con los documentos, requisitos u obligaciones establecidas en el presente instrumento para acceder a los rubros de compensación social establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- 6.2.5. Acudir al diálogo para solucionar eventuales inconvenientes que surjan de la ejecución del presente Convenio, así como durante la operación de la EP PETROECUADOR en su territorio.
- 6.2.6. Proporcionar los terrenos donde se implementarán las obras de compensación social, mismos que deben estar legalizados y a nombre de la COMUNIDAD.
- 6.2.7. Obtener en coordinación con las entidades ejecutoras los permisos, autorizaciones y/o licencias que se requieran para el desarrollo de los proyectos de compensación social.
- 6.2.8. Solicitar a la EP PETROECUADOR en los casos que aplique, el reembolso de los bienes y/o equipos, que serán financiados con el aporte de la referida empresa pública,

	<b>CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)</b>	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: <u>00715</u>
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

conforme el "Procedimiento Reembolso de Gastos a Comunidades, Personas Naturales y Jurídicas, como mecanismo para la entrega de compensaciones sociales de la EP PETROECUADOR", adjuntando toda la documentación de respaldo del proceso precontractual llevado a la interna de la COMUNIDAD.

- 6.2.9. Asumir a su cuenta, costo y riesgo, la administración, operación, gestión y mantenimiento de los bienes que sean adquiridos con el aporte de la EP PETROECUADOR. En consecuencia, la EP PETROECUADOR no será responsable por el deterioro, mal uso, pérdida o destrucción de dichos bienes.
- 6.2.10. Brindar todas las facilidades del caso, a fin de que la EP PETROECUADOR, a través de sus funcionarios efectúe las inspecciones necesarias para un adecuado seguimiento de la ejecución del Convenio.
- 6.2.11. Designar un Coordinador a fin de supervisar el avance físico y económico objeto de este Convenio.
- 6.2.12. Cumplir los compromisos y obligaciones asumidas en el presente Convenio.

#### **SÉPTIMA: DISPOSICIONES ESPECIALES**

7.1. La COMUNIDAD reconoce que la implementación de la compensación social establecida en la Cláusula Quinta del presente Convenio, constituye una contribución a la gestión comunitaria por las posibles afectaciones socio ambientales que las operaciones de EP PETROECUADOR puedan generar en su territorio, por lo que su implementación está directamente vinculada al normal desarrollo de sus operaciones.

7.2. En caso de existir medidas de hecho tomadas por uno o más miembros de la COMUNIDAD, se suspenderá la implementación de los compromisos de compensación social establecidos en el presente Convenio, hasta que depongan tales medidas de hecho, sin que por esto se incurra en incumplimiento de los compromisos asumidos por EP PETROECUADOR.

7.3. La EP PETROECUADOR no aceptará gastos en que incurra la COMUNIDAD para la adquisición de bienes que no estén contemplados en los proyectos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

7.4. La EP PETROECUADOR no reconocerá gastos que se produjeran fuera de los proyectos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

#### **OCTAVA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO:**

Para la ejecución del presente Convenio, las Partes designan como coordinadores del presente instrumento:

##### **8.1. Por la EP PETROECUADOR**

**Coordinador:** Supervisor de RCRS  
**Correo electrónico:** Guido.pena@epetroecuador.ec  
**Dirección:** Alpallana E8-86 y Av. 6 de Diciembre



## CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)

Código: SSA.12.FO.13

Acta de aprobación:  
00715

Fecha de Aprobación:  
**23/12/2020**

Versión: 01

Clasificación: restringido

Telf. 2993700

### 8.2. Por COMUNIDAD

**Coordinador:** Presidenta  
**Correo electrónico:** marilushiguango0@gmail.com  
**Dirección:** Comunidad Flor del Pantano  
**Telf:** 0986109225

8.3. Los coordinadores del presente Convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- a) Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente instrumento, para lo cual realizará todas las gestiones tendientes para su ejecución.
- b) Reportar a la autoridad que suscribe el presente convenio todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y/o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del presente Convenio, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.
- c) Elaborar el informe final de cumplimiento del presente Convenio una vez que el mismo concluya por una de las causales establecidas en la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio, el cual servirá de base para la elaboración del Acta de Finiquito y Liquidación respectiva.

Por medio del presente instrumento la EP PETROECUADOR delega a su coordinador del Convenio la suscripción del Acta de Finiquito y Liquidación del presente Convenio.

Además, de ser necesario la EP PETROECUADOR podrá designar un supervisor del Convenio que apoye las actividades del Coordinador para garantizar el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento.


### NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO. –

El plazo del presente convenio estará vigente desde su suscripción y hasta que culmine la ejecución de los proyectos establecidos en los componentes de compensación social objeto del presente Convenio, el cual en ningún caso podrá ser mayor a tres (3) años contados a partir de la suscripción del presente Convenio.

El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse o modificarse, previa solicitud por escrito de cualquiera de las partes estableciéndose las causas que las originan. La suspensión o modificación del plazo será autorizado por la autoridad de la EP PETROECUADOR que suscribe el presente Convenio, previo informe motivado del Coordinador y Supervisor (de ser el caso) del convenio. La aceptación o no de la suspensión o modificación del plazo será notificada por escrito sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio.

### DÉCIMA: MODIFICACIONES. –

Cualquier revisión, enmienda o modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuada en base a un Informe de Factibilidad emitido por el Coordinador del Convenio, que incluirá un reporte del avance del mismo; el cual, será autorizado por la autoridad que suscribe

	<b>CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL</b> <b>(ejecución y administración directa)</b>	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: <u>00715</u>
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

el presente convenio. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificadorio.

#### **DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -**

Si se produjere algún evento relacionado con caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que afecte la ejecución del presente instrumento, la parte afectada deberá notificar este hecho por escrito a la otra Parte dentro de los siguientes quince (15) días de producido el evento.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causales:

- 12.1. Por **Cumplimiento del objeto del convenio.** - La Autoridad competente iniciará el trámite para la elaboración del acta de finiquito, luego de recibir los informes señalados en este Convenio.
- 12.2. Por **Cumplimiento del Plazo** estipulado en la Cláusula Novena del presente instrumento.
- 12.3. Por **Terminación por mutuo acuerdo.** - bien sea que se origine en razones técnicas o de conveniencia interinstitucional, para lo cual deberán suscribir el Acta correspondiente, y Acuerdo entre las partes, por el producto o servicio entregado.
- 12.4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano. Para el efecto las partes suscribirán un Acta de Finiquito que dará término al convenio.
- 12.5. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del presente Convenio ha pedido de una de las partes.
- 12.6. Por **Terminación unilateral.** - La EP PETROECUADOR podrá dar por terminado unilateralmente el Convenio, en los siguientes casos:
  - a) En caso de que la COMUNIDAD no cumpla con una o más de las cláusulas del presente Convenio; para este efecto, las partes acuerdan dar el carácter de esencial a todas las cláusulas del presente Convenio.
  - b) En caso de que se comprobare que la COMUNIDAD no utiliza los recursos asignados en el objeto de este Convenio, en forma oportuna y eficaz.

#### **DÉCIMO TERCERA: FINIQUITO DE OBLIGACIONES. -**

Una vez que se realice la entrega de los proyectos y bienes objeto del presente Convenio, las Partes suscribirán las correspondientes Actas de Entrega-Recepción, las que constituirán documentos habilitantes para la suscripción del Acta de Finiquito de las obligaciones asumidas por la EP PETROECUADOR.

#### **DÉCIMO CUARTA: NATURALEZA DE VINCULACIÓN ENTRE LAS PARTES. -**

	<b>CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL</b> <b>(ejecución y administración directa)</b>	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: <u>00715</u>
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

El presente instrumento es de naturaleza civil y se refiere a la compensación social en beneficio de la COMUNIDAD. Por lo tanto, entre las Partes, sus empleados y/o funcionarios o dependientes no existe ni existirá relación de carácter laboral de ninguna clase, por lo que no habrá lugar a ningún reclamo por prestaciones laborales.

En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas.

**DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIÓN DE ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA EP PETROECUADOR. -**

De ningún modo estarán las Partes autorizadas ni facultadas para actuar a nombre y representación de EP PETROECUADOR, ni para comprometer a EP PETROECUADOR, a excepción de lo que se estipule expresamente este Convenio.

Se aclara que EP PETROECUADOR no tienen ninguna responsabilidad ni siquiera a título de solidaridad con Instituciones Públicas o Privadas referentes a autorizaciones, permisos, obligaciones tributarias, fiscales, laborales o de otra índole causadas por la realización del PROYECTO objeto de este Convenio.

**DÉCIMO SEXTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-**

Todas las comunicaciones o notificaciones entre las Partes se la realizarán por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

<b>EP PETROECUADOR</b> <b>JEFATURA CORPORATIVA</b> <b>RESPONSABILIDAD SOCIAL</b> <b>RELACIONES COMUNITARIAS</b>	<b>DE</b>  <b>Y</b>	Dirección: Alpallana E8-86 y AV. 6 de Diciembre  Ciudad/País: Quito-Ecuador. Teléfono: (593 2) 299-3700
<b>COMUNIDAD</b>		Dirección: Flor del Pantano Ciudad/País: La Joya de los Sachas-Ecuador Teléfono: 0986109225

**DÉCIMO SÉPTIMA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. -**

Las Partes manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de los compromisos acordados en el presente Convenio, las máximas Autoridades de cada entidad o su delegado serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, debiendo procurar resolverlas directamente y de común acuerdo por los representantes legales de las Partes, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de que se originen las controversias.

	<b>CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL</b> <b>(ejecución y administración directa)</b>	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

En el supuesto de que la diferencia o controversia no pueda resolverse de común acuerdo, y en el tiempo establecido, las Partes convienen en someterse libre y voluntariamente al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse el acta de imposibilidad de mediación, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes de la ciudad de Quito, de la provincia de Pichincha.

La legislación ecuatoriana es la aplicable al presente Convenio. En consecuencia, las Partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado al mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las Partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con exclusión de cualquier otro.

#### **DÉCIMO OCTAVA: ANEXOS. -**

- ANEXO 1.-** PETRO-PGG-2022-0165-RSL
- ANEXO 2.-** Directiva- Flor de Pantano
- ANEXO 3.-** Resolución 348
- ANEXO 4:** EIA ÁREAS DE INFLUENCIA
- ANEXO 5:** PC 687 PLATAFORMA SACHA 490
- ANEXO 6:** Acta de trabajo comunidad Flor del Pantano abril 2023
- ANEXO 7:** Certificado GADR San Carlos
- ANEXO 8:** Certificado directiva
- ANEXO 9:** PETRO-RCS-2023-2308-M
- ANEXO 10:** Plan de Implementación
- ANEXO 11:** SSA\_12\_FO\_01\_Informe Técnico
- ANEXO 12:** SSSA\_12\_FO\_02\_Informe Social
- ANEXO 13:** 2226-CERT-PRES-EXP-2023
- ANEXO 14:** **PETRO-RCS-2023-2341-M**
- ANEXO 15:** Hoja\_de\_ruta\_PETRO-RCS-2023-2308-M
- ANEXO 16:** PETRO-AJU-2023-2268-M

#### **DÉCIMO NOVENA: ANTISOBORNO. -**

Las partes que intervienen en el presente convenio, deben acogerse a lo dispuesto en la Política Antisoborno de la EP PETROECUADOR.

Las Partes declaran y aseguran que cada una de ellas y sus partes interesadas, no han recibido ni recibirán, y no han ofrecido ni ofrecerán directa o indirectamente sobornos en relación con el Objeto de este Convenio.

La EP PETROECUADOR prohíbe el soborno, por lo que la Empresa ha establecido:

- No aceptar, promover o encubrir cualquier acto relaciones con soborno.



**CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL  
(ejecución y administración directa)**

Código: SSA.12.FO.13

Acta de aprobación:  
00715

Fecha de Aprobación:  
**23/12/2020**

Versión: 01

Clasificación: restringido

- No ejercer influencia sobre la voluntad u objetividad de personas naturales o jurídicas externas a la Empresa para obtener algún tipo de beneficio o ventaja mediante prácticas no éticas.
- No dar, prometer, ofrecer ni entregar, directa o indirectamente, ningún beneficio de valor a cualquier persona natural o jurídica, con el objeto de obtener ventajas indebidas para la Empresa.
- No efectuar pagos indebidos.
- No realizar sobornos a funcionarios públicos o privados ya sea a través de terceros o por intermediarios a cambio de un beneficio o ventaja indebida.

Los usuarios finales, servidores públicos y terceros de la EP PETROECUADOR son responsables de aceptar y aplicar la Política Antisoborno y su normativa en la realización de sus funciones.

**VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN:**

Las Partes libre y voluntariamente aceptan todos los términos y las estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes y suscriben el presente instrumento de forma electrónica siendo hoy 18 de octubre del 2023.



Firmado electrónicamente por:  
ROSA MARIA CHANGO  
MASAQUIZA

**Dra. Rosa Chango Masaquiza  
Jefe Corporativo de Responsabilidad  
Social y Relaciones Comunitarias  
EP PETROECUADOR**

*"Suscribo el presente Convenio en virtud de la  
Delegación otorgada mediante Resolución Nro.  
PETRO-PGG-2022-0165-RSL 02 de diciembre de  
2022 (...)"*



Firmado electrónicamente por:  
MARILÚ SHIGUANGO  
ERAZO

**Sra. Marilú Shiguango Erazo  
PRESIDENTA  
COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO**

